



Bogotá, 15/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500437071



20175500437071

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTAR SU SERVICIO SAS
CALLE 6 No. 2-05
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14876** de **28/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



Supplemental Report to Report No. OIG-05-001

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Supplemental Report to Report No. OIG-05-001
Page 1 of 1

ADDITIONAL INFORMATION FOR AIBO

The following information was obtained from the AIBO report and is being provided for your information. The information is being provided for your information and is not to be used for any other purpose.

The following information was obtained from the AIBO report and is being provided for your information. The information is being provided for your information and is not to be used for any other purpose.

The following information was obtained from the AIBO report and is being provided for your information. The information is being provided for your information and is not to be used for any other purpose.

YES NO

The following information was obtained from the AIBO report and is being provided for your information. The information is being provided for your information and is not to be used for any other purpose.

YES NO

The following information was obtained from the AIBO report and is being provided for your information. The information is being provided for your information and is not to be used for any other purpose.

YES NO

The following information was obtained from the AIBO report and is being provided for your information. The information is being provided for your information and is not to be used for any other purpose.

Supplemental Report to Report No. OIG-05-001
Page 1 of 1

Supplemental Report to Report No. OIG-05-001
Page 1 of 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 14876 DE 28 ABR 2017

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con **NIT. 800148591-1**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001; Ley 105 de 1993; Decreto 174 de 2001; Decreto 348 de 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017; Ley 336 de 1996; Ley 1437 de 2011; Ley 1564 de 2012, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de febrero de 2000, Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Según lo establecido en el numeral 3, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y demás que se implementen al efecto.

En concordancia con lo prescrito en el artículo 1 de la Ley 105 de 1993, determina que el Sistema Nacional de Transporte está integrado entre otras entidades por los organismos de Tránsito y Transporte tanto terrestre, aéreo y marítimo.

Noti.
14 896
28-04-2017

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con NIT. 800148591-1

Con ocasión de la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, con el objeto de compilar las normas de carácter reglamentario del sector transporte y consolidar la seguridad jurídica.

El Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y que señala (...) *"el contenido material de este Decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados."*

El Decreto 174 de 2001, el Decreto 348 de 2015 compilado en el Decreto 1079 de 2015 *"por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte"* y modificado por el Decreto 431 de 2017, tiene por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Terrestre Automotor en las diferentes modalidades y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno, económico, bajo criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores de transporte, a los cuales solamente aplican las restricciones establecidas en la Ley y los convenios internacionales.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Capítulo II, Art. 50 del Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, establece que *"cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente abrirá investigación inmediata (...)"*

Que para desarrollar la actividad transportadora las empresas de servicio público de Transporte Terrestre Automotor, se requiere que la misma se preste de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en cuanto a nivel de servicio, oferta, rutas y horarios y por tanto sujeta a la normatividad que regula la prestación de dicho servicio.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. Mediante Resolución No. 18 del 23 de diciembre de 2003, el Ministerio de Transporte otorgó Habilidad a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con NIT. **800148591-1**, en la modalidad Especial.
2. Con Memorando No. 20158200070793 del 14-08-2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con NIT. **800148591-1**, el día 24 de agosto de 2015.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con **NIT. 800148591-1**

3. Mediante Comunicación de Salida No. 20158200513871 del 19-08-2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comunicó al Representante Legal de la mencionada empresa, de la visita que se practicaría por parte del funcionario del Grupo de Vigilancia e Inspección el día 24 de agosto de 2015.

4. Con Radicado No. 20155600638802 del 01-09-2015, el Profesional comisionado allega documentos y acta de la visita de inspección realizada el día 24 de agosto de 2015.

5. Mediante Memorando No. 20158200103543 del 21-10-2015, un Profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección presenta informe de visita practicada el día 24 de agosto de 2015 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con **NIT. 800148591-1**, concluyendo que:

"4. CONCLUSIONES

4.1 la empresa incurre en el literal c) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en el sentido de que no suministró la totalidad de la información solicitada por la entidad de transporte y que no aparece en la base de datos de la misma." (Sic)

6. Por lo tanto, a través de Memorando No. 20158200103563 del 21-10-2015, el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, expediente e informe de Visita de Inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con **NIT. 800148591-1**.

7. Al consultar el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte "VIGIA", respecto de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con **NIT. 800148591-1**, se observa que la empresa no ha reportado el Programa de Control y Seguimiento de Infracciones de tránsito de sus conductores y que no ha terminado de diligenciar los módulos correspondientes a 1) registro de vigilados y 2) información subjetiva:

vigia.supertransporte.gov.co/Vigia/pages/accion/modulos/registroinforme.jspx

VIGIA Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

INSTITUTO COLOMBIANO DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTACIÓN

VALERIA DIAZ FUJILA / DISEÑO Registrado
TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A. / NIT:800148591



Copyright Quibus S.A. Todos los derechos reservados / Desarrollado por **QUIBUS**

8. Todo lo anterior permite concluir que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con **NIT. 800148591-1**, presuntamente transgrede la normativa del transporte en virtud de los precitados hechos.

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con NIT. 800148591-1

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Memorando No. 20158200070793 del 14-08-2015, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con NIT. 800148591-1 el día 24 de agosto de 2015.
2. Comunicación de Salida No. 20158200513871 del 19-08-2015, dirigida al Representante legal de la mencionada empresa.
3. Radicado No. 20155600638802 del 01-09-2015, mediante el cual el Profesional comisionado allega documentos de la visita de inspección realizada el día 24 de agosto de 2015.
4. Memorando No. 20158200103543 del 21-10-2015, con el que se presenta informe de visita practicada el 24 de agosto de 2015.
5. Memorando de Traslado No. 20158200103563 del 21-10-2015.
6. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que obren o se alleguen a la investigación.

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO PRIMERO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con NIT. 800148591-1, conforme al numeral 4.1 del Informe de Visita allegado con Memorando No. 20158200103543 del 21-10-2015, al no aportar la información solicitada, esto es: *i) afiliación a seguridad social de conductores, ii) contratación directa de conductores, iii) cumplimiento de capacidad transportadora asignada al vigilado, iv) programa de capacitación de conductores, v) programa de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor vinculado a la empresa, vi) no suministraron a la comisión, extractos de contratos manifestando que la información se encuentra archivada en la oficina de la ciudad de Bogotá, vii) no es posible efectuar cruce de información de la póliza de RCC y RCE del parque automotor, durante la visita de inspección realizada el día 24 de agosto de 2015, presuntamente transgrede el artículo 2.2.1.6.4.6 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 431 de 2017, que consagra literalmente lo siguiente:*

Decreto 431 de 2017

“Artículo 15. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.4.6 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

«Artículo 2.2.1.6.4.6. Suministro de información. Las empresas deberán actualizar permanentemente las estadísticas y documentos en el Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte. Esta información estará a disposición de las autoridades de transporte y tránsito, la Superintendencia de Puertos y Transporte y las demás autoridades de control que requieran verificarla para determinar el cumplimiento de la normativa vigente.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con **NIT. 800148591-1**

Parágrafo 1. Hasta tanto sea implementado el Sistema de Información, las empresas deberán tener permanentemente a disposición de las autoridades de control las estadísticas, libros y demás documentos que las mismas requieran. (Subrayado fuera del texto)

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con **NIT. 800148591-1**, presuntamente se encuentra inmersa en la conducta y sanción establecidas en el literal c) y el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 que a la letra señalan:

Ley 336 de 1996

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;” (Negrilla fuera del texto)

CARGO SEGUNDO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con **NIT. 800148591-1**, de acuerdo a la consulta realizada en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte (VIGIA), presuntamente no tiene programa de control y seguimiento de las infracciones de tránsito de los conductores y tampoco realiza el reporte mensual a esta Superintendencia a través del VIGIA, por lo que infringe lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 93 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 y el Decreto 019 de 2012, que prevé:

Ley 769 de 2002

“Artículo 93. Control de infracciones de conductores.

(...) Parágrafo 3°. Las empresas de transporte público terrestre automotor deberán establecer programas de control y seguimiento de las infracciones de tránsito de los conductores a su servicio. Dicho programa deberá enviarse mensualmente por las empresas de transporte público terrestre automotor a la Superintendencia de Puertos y Transporte (...) (Negrilla fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con **NIT. 800148591-1**, presuntamente se encuentra inmersa en la sanción establecida en el inciso final parágrafo 3 del artículo 93 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 y el Decreto 019 de 2012, el cual consagra:

“Las empresas que no cumplan con lo antes indicado serán sancionadas por dicha entidad con una multa equivalente a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smmlv)”.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con NIT. 800148591-1

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación Administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con NIT. 800148591-1, por la presunta transgresión a lo prescrito en el artículo 2.2.1.6.4.6 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 431 de 2017 y en el parágrafo 3 del artículo 93 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 y el Decreto 019 de 2012, incurriendo presuntamente en la conducta establecida en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, así como en las sanciones previstas en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y en el inciso final del parágrafo 3 del artículo 93 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 y el Decreto 019 de 2012, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las que oportunamente se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con NIT. 800148591-1, ubicada en la **CL 6 NRO. 2-05**, de la ciudad de **RIOHACHA / GUAJIRA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.**, identificada con NIT. 800148591-1, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

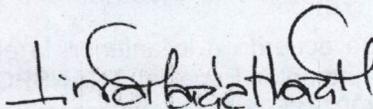
ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

14876

28 ABR 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Valentina Díaz M. 

Revisó: Laura Alarcón R / Fernando A. Pérez  Dra. Valentina Rubiano  Coord. Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE RIOHACHA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

##ESTADO##MA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.
N.I.T: 800148591-1
DIRECCION COMERCIAL:CL 6 NRO. 2-05
DOMICILIO : RIOHACHA
TELEFONO COMERCIAL 1: 3107083615
TELEFONO COMERCIAL 3: 3015702466
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 6 NRO. 2-05
MUNICIPIO JUDICIAL: RIOHACHA
E-MAIL COMERCIAL:ger.transportar@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:ger.transportar@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3107083615
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3015702466
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2013 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4732 COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00020167
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 9 DE DICIEMBRE DE 1991
RENOVO EL AÑO 2013 , EL 7 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000889 DE NOTARIA UNICA DE MAICAO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1991 , INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1991 BAJO EL NUMERO 00003627 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TRANSPORTE PITAJAYA LIMITADA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001072 DE JUNTA DE SOCIOS DE



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE RIOHACHA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RIOHACHA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00016678 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TRANSPORTE PITAJAYA LIMITADA
POR EL DE : TRANSPORTAR SU SERVICIO LTDA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE RIOHACHA DEL 7 DE OCTUBRE DE 2013 , INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00020596 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TRANSPORTAR SU SERVICIO LTDA.
POR EL DE : TRANSPORTAR SU SERVICIO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE RIOHACHA DEL 7 DE OCTUBRE DE 2013 , INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00020596 DEL LIBRO IX,
LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION :
TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001072	2003/12/22	JUNTA DE SOCIOS	RIO	00016674	2010/01/25
0001072	2003/12/22	JUNTA DE SOCIOS	RIO	00016675	2010/01/25
0001072	2003/12/22	JUNTA DE SOCIOS	RIO	00016677	2010/01/25
0001072	2003/12/22	JUNTA DE SOCIOS	RIO	00016678	2010/01/25
0000001	2013/10/07	ASAMBLEA GENERAL	EXTRIO	00020596	2013/10/09
0000001	2013/10/08	ASAMBLEA GENERAL	EXTRIO	00020618	2013/10/22
0000001	2013/10/08	ASAMBLEA GENERAL	EXTRIO	00020619	2013/10/22

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2035 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, VENTA DE REPUESTOS PARA VEHICULOS, VENTA DE VEHICULOS Y VENTA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
 VALOR :\$176,850,000.00
 NO. DE ACCIONES:2,000.00
 VALOR NOMINAL :\$88,425.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****
 VALOR :\$176,850,000.00
 NO. DE ACCIONES:2,000.00
 VALOR NOMINAL :\$88,425.00

**** CAPITAL PAGADO ****
 VALOR :\$176,850,000.00
 NO. DE ACCIONES:2,000.00
 VALOR NOMINAL :\$88,425.00

CERTIFICA:

LA PERSONA JURIDICA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE RIOHACHA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD ESPECIAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, A LOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ESTE A SU VEZ TENDRA UN SUBGERENTE QUIEN TENDRA SUS MISMAS FACULTADES Y LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. EL GERENTE Y SUBGERENTE SERAN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EL PERIODO SERA DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU ELECCION, PERO PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 10 DE JULIO DE 2014 , INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00021236 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ILLIDGE VANEGAS ELBA LORENA	C.C.1118807057

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013 , INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00020622 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
TORRES GARCIA ANDRES	C.C.79867169

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES POR LO TANTO PARA EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES; A) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO FISCAL CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; D) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS Y ORDINARIAS; E) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; F) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :



RUEES

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE RIOHACHA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRE : TRANSPORTAR SU SERVICIO SAS
MATRICULA NO. 00020168 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1991
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 7 DE OCTUBRE DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4732 COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS),
ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500367801**



20175500367801

Bogotá, 28/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTAR SU SERVICIO SAS
CALLE 6 No. 2-05
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14876 de 28/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Downloads\1019011060_2017_04_28_19_50_52.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C. 20301

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE
SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

8. [Illegible]

9. [Illegible]

10. [Illegible]

11. [Illegible]

12. [Illegible]

13. [Illegible]

14. [Illegible]

15. [Illegible]

16. [Illegible]

17. [Illegible]

18. [Illegible]

19. [Illegible]

20. [Illegible]

21. [Illegible]



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Libertad y Orden

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTAR SU SERVICIO SAS
CALLE 6 No. 2-05
RIOHACHA - LA GUAJIRA

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917
D.G. 25 G 95 A 58
Línea Mail: 01 80

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTAR SU SERVICIO SAS
Dirección: Calle 37 No. 288 la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ
Código Postal: 44000
Envío: RNT7596002020

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: TRANSPORTAR SU SERVICIO SAS
Dirección: CALLE 6 No. 2-05 Ciudad: RIOHACHA Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal: 44000
Fecha Pre-Admisión: 16/05/2017 15:09:28
Min. Transporte y de Carros

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Desconocido	Rehusado	Cerrado	Fallecido	No Reside	Fuerza Mayor	No Existe Número	No Reclamado	No Contactado	Apartado Clausurado

Fecha 1: 16/05/2017
Fecha 2: 16/05/2017

Nombre del distribuidor: *8162718*
C.C.: *8162718*
Centro de Distribución: *LA GUAJIRA*

Observaciones:

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

